



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00272
RADICADO N° 2024-00059-00

En la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por HERIBERTO DE JESÚS CASTAÑEDA BOHORQUEZ en contra de ANIBAL JEREZ VILLAMIZAR, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en atención a que la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la persona natural demandada, de conformidad con el numeral 3 del art. 291 del C.G.P., se ordenará proceder con el envío de la citación para diligencia de notificación personal a la dirección física informada, esta es, Calle 80 #52ª 80 Barrio Santa María - Centro de la Moda del municipio de Itagüí (Ant), misma en la que le indicará a la parte que debe comunicarse al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando notificación personal de la demanda, debiendo aportar la constancia de envío y recibido con copia cotejada de la citación enviada.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, a la abogada JOHANA TOBÓN VILLEGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.642.108 y T.P. 333.479 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por HERIBERTO DE JESÚS CASTAÑEDA BOHORQUEZ en contra de ANIBAL JEREZ VILLAMIZAR, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR en el envío de la citación para diligencia de notificación personal a la dirección física del demandado, esta es, Calle 80 #52ª 80 Barrio Santa María - Centro de la Moda del municipio de Itagüí (Ant), indicándole a la parte que debe comunicarse al correo electrónico j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando notificación personal de la demanda, debiendo aportar la constancia de envío y recibido con copia cotejada de la citación enviada.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado JOHANA TOBÓN VILLEGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.642.108 y T.P. 333.479 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 053
hoy 02 de abril de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1682a46d98f21aeaf8afaac01b415670ebf32c8b4d5f8275c0f044b035fe3884**
Documento generado en 01/04/2024 03:20:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>